



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2019DEG001435
05/02/2019

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

"Decreto. Aprobación del Convenio de Colaboración entre Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM) y el Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Cultura) para la colaboración en varios programas culturales en Alicante en 2019.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, y no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades relativas al funcionamiento de los servicios públicos que correspondan a las autoridades y funcionarios.

Para ello lleva a cabo – entre otros - los programas “Cultura en Barrios” y el evento “Certamen Proyecta alc, certamen educa-visual para niñas/os y jóvenes” en el Centro Cultural Cigarreras.

El programa “Cultura en Barrios” persigue favorecer el acceso de todos los públicos a los diferentes ámbitos de la expresión cultural, utilizando emplazamientos de proximidad a los vecinos de los diversos barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante, tanto en espacios abiertos (plazas, parques, etc.) como cerrados (Centros comunitarios, Centros sociales, etc) a lo largo de todo el año.

El “Certamen Proyecta alc, certamen educa-visual para niñas/os y jóvenes” pretende dar a conocer la riqueza económica y social que tienen los productos audiovisuales, promocionar y favorecer el conocimiento de los técnicos y las obras valencianas.

Por su parte, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, ha manifestado su interés en participar en proyectos de esta naturaleza. Ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios, por lo que desean suscribir este convenio, haciéndolo a tenor de las estipulaciones que más adelante se detallan.

El convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento y está amparado por cuanto establece el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (art. 6.2).

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 14 de mayo de 2018, la concejala Delegada de Cultura.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE y, que obra en el Expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, y comunicar al Técnico Responsable del Programa."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE CULTURA) Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM) PARA LA COLABORACIÓN EN VARIOS PROGRAMAS CULTURALES EN ALICANTE EN EL AÑO 2019.

En Alicante, a de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a María Dolores Padilla Olba, Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P.: -03002, Alicante.

De otra parte, D. Marc García Ramos, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición Apoderado, de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M., en lo sucesivo AMAEM, domiciliada en Alicante, C/ Alona, nº 31, con CIF nº B-03002441, representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 23 de Octubre de 2017 ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo.

Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.



MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

II.- El Ayuntamiento de Alicante es una administración pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, (en adelante LA CONCEJALÍA), desarrolla programas y eventos en espacios de la Concejalía de Cultura, Centros Sociales Comunitarios y otros públicos y privados que pretenden que la cultura sea una constante en la vida diaria de los ciudadanos de Alicante y los usos culturales se conviertan en hábitos activos, desde los campos de la difusión, formación y creación.

Para ello lleva a cabo entre otros los programas "Cultura en Barrios" y el evento "Certamen Proyecta alc, certamen educa-visual para niñas/os y jóvenes" en el Centro Cultural Cigarreras.

El programa "Cultura en Barrios" persigue favorecer el acceso de todos los públicos a los diferentes ámbitos de la expresión cultural, utilizando emplazamientos de proximidad a los vecinos de los diversos barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante, tanto en espacios abiertos (plazas, parques, etc.) como cerrados (Centros comunitarios, Centros sociales, etc) a lo largo de todo el año.

El "Certamen Proyecta alc, certamen educa-visual para niñas/os y jóvenes" pretende dar a conocer la riqueza económica y social que tienen los productos audiovisuales, promocionar y favorecer el conocimiento de los técnicos y las obras valencianas.

III.- Aguas Municipalizadas de Alicante es una empresa mixta participada por el Ayuntamiento de Alicante.

AMAEM participa estrechamente con los Ayuntamientos y la Sociedad en campañas de sostenibilidad, de concienciación social y medioambiental así como en campañas educativas, dirigidas a los ciudadanos y las ciudadanas cuya finalidad es participar activamente en el tejido social y empresarial de los municipios aportando un valor añadido a la gestión o prestación del servicio realizado.

IV.- En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante, a fin de colaborar en la realización del evento "Certamen Proyecta alc, certamen educa-visual para niñas/os y jóvenes" que se celebrará entre los meses de febrero y marzo de 2019 en el centro Cultural Cigarreras y del Programa "Cultura en Barrios" edición 2019 que se desarrollara desde febrero a diciembre en varios espacios municipales.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La colaboración que Aguas Municipalizadas de Alicante llevará a cabo a favor del Ayuntamiento de Alicante consistirá en una aportación económica de SEIS MIL EUROS (6.000€), impuestos incluidos.

Esta colaboración se llevará a cabo del siguiente modo:

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2019000002
Código Seguro de Verificación: 17b593c2-5fe2-4304-b3fa-6c2a4e53259f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8564297 Fecha de impresión: 27/06/2019 13:44:33 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 05/02/2019 10:36 2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 05/02/2019 12:41 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/02/2019 14:22 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG001435 05/02/2019	

1. - "Certamen Proyecto alc, certamen educa-visual para niñas/os y jóvenes":

Aguas Municipalizadas de Alicante asumirá los gastos derivados de la organización de las Jornadas a celebrar en el mes de febrero o marzo.

Concretamente, abonará las facturas presentadas por ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEA AUDIOVISUAL, con NIF: G54808605 y domicilio social y fiscal en Avda. Periodista R. Salazar, núm., 3, esc. Izq. planta 2 puerta D, 03014, Alicante con IBAN ES59 2100 5510 0002 0004 3468, por un valor máximo de dos mil euros (2.000€), impuestos incluidos.

2. - Programa "Cultura en Barrios".

AMAEM asumirá los gastos que se deriven de la publicación del programa arriba mencionado. Concretamente, abonará las facturas presentadas por "Industrias Gráficas Alicante S.L.", con NIF: B03358900, y domicilio fiscal en Avda. Zodíaco nº 15, 03080, Alicante, con IBAN ES16 0487 0442 4120 0000 1040, por un valor máximo de cuatro mil euros (4.000€), impuestos incluidos.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

LA CONCEJALÍA, podrá llevar a cabo la difusión, mediante los medios que considere oportunos, de la participación de AMAEM en la actividad de referencia, tal y como prevé el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El presente Convenio no tiene carácter de exclusiva, por lo que AMAEM, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como en aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

LA CONCEJALÍA se compromete a ceder espacio para la publicidad de AMAEM en los soportes publicitarios que se editen con motivo de la actividad de referencia. La inserción publicitaria habrá de realizarse conforme a las instrucciones proporcionadas por AMAEM

Asimismo se compromete a no difundir el mensaje publicitario, logo o cualquier otro signo distintivo junto con otros que pudieran atentar contra la imagen y reputación de AMAEM.

Es responsabilidad de LA CONCEJALÍA conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de AMAEM, (<http://www.aguasdealicante.es/indice/CompromisosAMAEM/1/>)

La CONCEJALÍA acepta el código de conducta de AMAEM en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. (<http://www.aguasdealicante.es/CodigoDeConducta/>)

CUARTA. Confidencialidad.

LA CONCEJALÍA se compromete a no divulgar la información y documentación confidencial de todos los datos que obtenga en relación a este convenio, salvo los indispensables para su cumplimiento, y a mantenerlos en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Por otra parte, LA CONCEJALÍA autoriza a AMAEM a realizar réplicas sin ánimo de lucro (fotocopias, escaneos o capturas de pantalla) de artículos incluidos en sus publicaciones en los que aparezca o se mencione a la marca de Aguas de Alicante con el único fin de distribuirlos entre su personal, enviándolos por



correo electrónico o poniéndolos a su disposición en una intranet de acuerdo a los artículos 18,19 y 20 de la Ley de Propiedad Intelectual.

QUINTA.- Protección de datos.

1. El objeto del presente convenio implica el acceso de LA CONCEJALÍA (en adelante, el "Encargado del tratamiento" o el "Encargado") a los datos (en adelante, los "Datos") de AGUAS MUNICIPÁLIZADAS DE ALICANTE (en adelante, el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable").

2. El tratamiento se efectuará en la dirección indicada por el Encargado y consistirá en la Recogida, el Registro, la Comunicación por transmisión, la Difusión y la Comunicación.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.

b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las Instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
j. Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
- Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

k. Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable o a otro encargado del tratamiento que designe el Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

3. Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4. Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE en la dirección en la Calle Alona nº 31, (Alicante 03007), o a través del correo electrónico atencion_clientes@aguasdealicante.es

5. El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

SEXTA. Incumplimiento del convenio.

Salvo caso de fuerza mayor, cuando no se difunda la publicidad, AMAEM podrá optar entre exigir una difusión posterior en las mismas condiciones pactadas o denunciar el convenio con devolución de lo pagado por la publicidad no difundida. En ambos casos, se deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.



DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2019000002
Código Seguro de Verificación: 17b593c2-5fe2-4304-b3fa-6c2a4e53259f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8564297 Fecha de impresión: 27/06/2019 13:44:33 Página 7 de 7	FIRMAS 1 - MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 05/02/2019 10:36 2 - MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 05/02/2019 12:41 3 - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/02/2019 14:22 4 - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, 2019DEG001435 05/02/2019	



Sin perjuicio de lo anterior AMAEM se reserva el derecho a resolver el presente convenio cuando concurran circunstancias que puedan afectar a su imagen y reputación:

SÉPTIMA. Duración y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades objeto del presente convenio, prevista el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. Legislación aplicable.

El presente Convenio se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

NOVENA. Jurisdicción.

Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente contrato, en el lugar y fecha indicados al principio.

Concejalía de Cultura

AMAEM

D^a María Dolores Padilla Olba

D. Marc García Ramos